



LÍMITE A LA DEDUCCIÓN DE GASTOS POR INTERESES

La normativa tributaria contempla un límite a la deducción de los gastos por intereses, lo que impacta directamente en las operaciones de las empresas ya que influye en la determinación de su renta neta imponible y el monto de impuestos a pagar. Este informe tiene como objetivo explicar las disposiciones claves sobre este límite y las excepciones, para que los contribuyentes puedan cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias.

LÍMITES A LA DEDUCCIÓN

La Ley de Impuesto a la Renta señala que, no son deducibles los intereses netos en la parte que excedan el treinta por ciento (30%) del EBITDA del ejercicio anterior.

Cabe señalar que los intereses netos que excedan dicho límite no serán deducibles en el ejercicio, pero sí podrán ser adicionados a aquellos correspondientes a los cuatro (4) ejercicios inmediatos siguientes, quedando sujetos al límite conforme a lo que establezca el Reglamento.

Asimismo, debemos señalar que este límite no será aplicable, entre otros, para:

- Las empresas del sistema financiero y de seguros.
- Contribuyentes con Ingresos Menores a 2500 UIT.
- Endeudamiento para Proyectos de Infraestructura.

ACCIONES DE CONTROL DE LA SUNAT

La SUNAT frecuentemente ejecuta diversas acciones de control con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Contribuyentes, y recientemente como parte de estos procesos, la SUNAT está notificando mediante Cartas a los Contribuyentes que han deducido exceso de gastos por intereses sin considerar los límites establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta.

Al respecto, se recomienda a las empresas estar atentas a la posible notificación de las Cartas o comunicaciones de SUNAT, se proceda a dar respuesta con el debido asesoramiento tributario, de manera que se cumplan con los plazos otorgados y se evite la comisión de infracciones tributarias.

Base legal

- Inciso a) del Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante el Decreto Supremo Nro. 179-2004-EF.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

20 Años |  **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**